PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO MEDIANTE EL MECANISMO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO No. SAEBE001 DE 2026

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

Octubre de 2026

GENERALIDADES

A) OBJETO.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, Consejo Superior de la Judicatura, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: *"Permutar seis (6) vehículos, dos (2) cajas fuertes y doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos dados de baja mediante Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022".*

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de permuta, no existe presupuesto oficial en dinero ni desembolso de recursos públicos. El valor estimado corresponde al valor comercial de los bienes que entrega la Entidad, el cual es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000),** determinado mediante avalúos técnicos, así:

Bienes que entrega la Entidad	Fuente del avalúo	Valor comercial
Seis (6) vehículos automotores dados de baja	Peritaje técnico de vehículos automotores, Ing. Cristian David Hernández Garzón (M.P. CN230-155088), 7 de abril de 2025	$107.419.000
Dos (2) cajas fuertes	Avalúo comercial actualizado, recibido el 12 de junio de 2026	$600.000
Doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos y de audiencias	Avalúo comercial actualizado, recibido el 12 de junio de 2026	$9.300.000
VALOR ESTIMADO TOTAL DE LOS BIENES QUE ENTREGA LA ENTIDAD		**$117.319.000**

C) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado, de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad adelantará directamente el procedimiento, sin intermediario idóneo, mediante el mecanismo de enajenación directa por oferta en sobre cerrado, gestionado a través de la plataforma SECOP II.

La expresión "enajenación directa" hace referencia a que el procedimiento será adelantado directamente por la Entidad y no corresponde a la modalidad de contratación directa.

El negocio jurídico resultante será un contrato de permuta, sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no regulado especialmente, a las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

D) ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el análisis incorporado en los estudios previos y en el Capítulo VIII del presente pliego, la Entidad verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales y la procedencia del trato nacional respecto de los bienes y proponentes que acrediten las condiciones aplicables.

La existencia de trato nacional será considerada para la aplicación de las reglas de apoyo a la industria nacional y de desempate, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

E) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO:

Como contraprestación de la permuta, la Entidad recibirá un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones y en el Anexo Técnico.

La referencia Renault Duster Iconic 1.3T CVT se establece únicamente como parámetro técnico orientador y no constituye una exigencia de marca o referencia determinada. En consecuencia, podrán ofrecerse vehículos de cualquier marca o referencia que cumplan o superen individualmente las condiciones técnicas, de seguridad, equipamiento, garantía, documentación, matrícula y servicio posventa exigidas por la Entidad.

El valor comercial mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**. En consecuencia, la Entidad no aceptará una contraprestación inferior a dicho valor ni reconocerá diferencias económicas a su cargo.

El adjudicatario deberá entregar el vehículo ofrecido y, cuando su valor facturado sea inferior al valor total de la oferta adjudicada, deberá compensar el ciento por ciento (100 %) de la diferencia mediante bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados exclusivamente al suministro de combustible automotor, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el Anexo Técnico.
El vehículo y, cuando corresponda, los instrumentos destinados al suministro de combustible conformarán una contraprestación integral e indivisible. Por lo tanto, la obligación del adjudicatario únicamente se entenderá cumplida cuando ambos componentes hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

La entrega material de los bienes estatales dados de baja únicamente procederá después de que la Entidad haya recibido a satisfacción el vehículo nuevo y, cuando corresponda, la totalidad de los instrumentos destinados al suministro de combustible, debidamente activos, habilitados y con el saldo íntegro disponible.

Los interesados podrán realizar una visita de inspección con el propósito de verificar directamente la cantidad, ubicación, estado físico, técnico, mecánico, funcional y de conservación de los elementos y vehículos objeto de la permuta, así como las condiciones necesarias para su retiro, cargue, transporte y demás circunstancias relevantes para la preparación de la oferta.

La visita podrá realizarse desde el **24 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2026**, durante los días hábiles, en el horario comprendido entre las **8:00 a. m. y las 11:00 a. m.**, previa cita solicitada al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la Calle 5 No. 22-67 de Villavicencio. La cita también podrá solicitarse a través del número telefónico **313 283 0602**, con el doctor **WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**.

La visita tendrá carácter facultativo y su no realización no constituirá causal de rechazo de la oferta. No obstante, la presentación de la propuesta implicará que el oferente conoce y acepta el estado y las condiciones físicas, técnicas, mecánicas, funcionales, jurídicas y de conservación en que se encuentran los bienes, y que formuló su oferta bajo su propia responsabilidad, considerando la información publicada por la Entidad y la posibilidad otorgada para inspeccionarlos.

La Entidad no garantiza el funcionamiento, reparación, integridad, disponibilidad de partes, aprovechamiento o aptitud de los bienes para un uso determinado. El adjudicatario deberá recibirlos en el estado en que se encuentren al momento de su entrega, sin perjuicio de la obligación de la Entidad de garantizar que correspondan a los bienes individualizados en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA**, no resulta aplicable la obligatoriedad de utilización de los Acuerdos Marco de Precios para su estructuración y adelantamiento.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el Proponente y la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

a) Cumplir estrictamente la ley aplicable.
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
c) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
d) Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
e) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
f) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
g) Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
i) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
j) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o

de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.

k) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad.
l) En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
m) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
n) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
o) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
p) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
q) Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección Observaciones existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado

con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos.

Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 5- Experiencia del proponente, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente”. Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

> “Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.
>
> […]
>
> El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación.

> Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (…)"

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es: consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la Entidad ni mediante correo electrónico u otro medio diferente al señalado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma.

La persona que presente la oferta a través del usuario registrado en SECOP II deberá contar con capacidad legal o autorización suficiente para realizar esta actuación y obligar al proponente.

Cuando la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, deberá adjuntarse el poder otorgado en legal forma, en el cual se le confieran facultades claras y suficientes para representar al proponente, presentar la oferta, atender los requerimientos formulados por la Entidad, recibir comunicaciones y notificaciones y, en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato de permuta y los documentos relacionados con su ejecución, terminación y liquidación.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un apoderado común. En este caso, deberán presentar el poder otorgado por todos los integrantes, con el cumplimiento de los requisitos de autenticación, legalización, apostilla y traducción que resulten aplicables. El poder podrá incluirse en el documento de constitución del proponente plural.

La Entidad no aceptará las propuestas presentadas por fuera de la fecha y hora límite señaladas en el cronograma para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Los proponentes deberán verificar en SECOP II las adendas, avisos, respuestas a observaciones y demás documentos publicados por la Entidad antes de presentar su propuesta.

Nota 2: Cuando la Entidad publique modificaciones o adendas, el proponente deberá aplicar los cambios en SECOP II antes de presentar la oferta, conforme a las funcionalidades de la plataforma.

Nota 3: La presentación de la oferta implica la aceptación del pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, las adendas y los demás documentos que integran el proceso.

Nota 4: Los interesados deberán presentar su oferta económica en el formato dispuesto por la Entidad y registrar en el cuestionario electrónico de SECOP II el valor total ofrecido como contraprestación por los bienes estatales objeto de la permuta.

La oferta económica deberá indicar el valor del vehículo nuevo ofrecido y, cuando este sea inferior al valor total de la oferta, el valor nominal de los bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados al suministro de combustible con los cuales se cubrirá la diferencia.

El valor total de la contraprestación no podrá ser inferior a **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**. No se aceptarán diferencias económicas a cargo de la Entidad.

El formato de oferta económica deberá presentarse completamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado debidamente facultado. Cuando sea suministrado en formato Excel, no podrá modificarse su estructura ni sus fórmulas y deberá cargarse en el mismo formato.

La Entidad rechazará las ofertas cuyo valor total sea inferior al valor mínimo establecido, que no permitan identificar el vehículo ofrecido o la forma de cubrir la diferencia económica, que presenten valores en cero o que contengan inconsistencias sustanciales que impidan su comparación.

10. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, que tengan capacidad para contratar, no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para participar en el presente proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante contrato de permuta, no se exigirá manifestación de interés previa ni se realizará sorteo para limitar el número de oferentes.

En consecuencia, los interesados podrán presentar directamente sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma y de conformidad con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus anexos, formatos y adendas.

Los proponentes plurales deberán encontrarse debidamente constituidos al momento de presentar la oferta y acreditar su conformación mediante el correspondiente documento de consorcio, unión temporal o forma asociativa legalmente permitida.

La Entidad verificará los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia de los proponentes que presenten oferta dentro del plazo establecido. Únicamente serán objeto de evaluación y asignación de puntaje las ofertas que resulten habilitadas.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta integralmente los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, los formatos, las adendas y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

Todos los documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

12. ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

> "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

> "NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".

14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que a continuación se indica. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, y los definidos por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán conforme a dicha disposición.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Proponente cuya oferta haya sido seleccionada por la Entidad mediante el correspondiente acto administrativo de adjudicación.
Anexo Técnico	Documento que contiene las características, especificaciones y condiciones técnicas de los bienes estatales objeto de la permuta, del vehículo nuevo que deberá recibir la Entidad y de los instrumentos destinados al suministro de combustible, cuando corresponda. El Anexo Técnico hace parte integral de los documentos del proceso.
Anexos y formatos	Conjunto de documentos, formularios, matrices, formatos y soportes que se adjuntan al presente pliego de condiciones y forman parte integral del proceso de contratación.
Bienes dados de baja o bienes objeto de la permuta	Los seis (6) vehículos automotores, las dos (2) cajas fuertes y los doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos de propiedad de la Entidad, dados de baja mediante la Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022, que serán entregados al adjudicatario como parte del contrato de permuta.
Bien ofrecido en permuta	Vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que el adjudicatario deberá entregar a la Entidad como contraprestación principal por los bienes dados de baja, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la oferta adjudicada
Comité Estructurador	Grupo de servidores o colaboradores designados por la Entidad para participar en la planeación y estructuración jurídica, técnica y financiera del proceso de contratación.
Comité Evaluador	Grupo de servidores o colaboradores designados por la Entidad para verificar los requisitos habilitantes, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, según corresponda.
Componente complementario de la contraprestación	Bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados exclusivamente al suministro de combustible automotor, que deberá entregar el adjudicatario cuando el valor facturado del vehículo nuevo sea inferior al valor total de la oferta adjudicada.
Contenido de la oferta	Conjunto de documentos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia presentados por el proponente para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, los factores de evaluación y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
Contraprestación	Conjunto de bienes y prestaciones que el adjudicatario deberá entregar a la Entidad a cambio de los bienes estatales objeto de la permuta. Estará integrada por el vehículo automotor nuevo y, cuando corresponda, por los instrumentos destinados al suministro de combustible.

Contraprestación integral e indivisible	Condición conforme a la cual el vehículo nuevo y, cuando corresponda, los instrumentos destinados al suministro de combustible constituyen una sola contraprestación. La obligación del adjudicatario únicamente se entenderá cumplida cuando todos sus componentes hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
Contratista	Adjudicatario que suscribe el contrato de permuta con la Entidad y asume las obligaciones derivadas de este, del pliego de condiciones, del Anexo Técnico, de la oferta aceptada y de los demás documentos del proceso.
Contrato o contrato de permuta	Negocio jurídico celebrado entre la Entidad y el adjudicatario, mediante el cual las partes asumen obligaciones recíprocas. La Entidad transfiere los bienes dados de baja y, a cambio, recibe el vehículo nuevo y, cuando corresponda, los instrumentos destinados al suministro de combustible.
Documentos del proceso	Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, Anexo Técnico, matriz de riesgos, formatos, respuestas a observaciones, adendas, informes de evaluación, acto administrativo de adjudicación y demás documentos expedidos con ocasión del proceso de contratación.
Entidad	La Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
Estudios y documentos previos	Documentos que soportan la necesidad, conveniencia, oportunidad, modalidad de selección, valor estimado, requisitos habilitantes, factores de evaluación, riesgos y demás condiciones del proceso de contratación.
Ficha técnica del vehículo	Documento expedido por el fabricante, importador, ensamblador o concesionario autorizado, mediante el cual se acreditan la identificación, versión, características técnicas, condiciones de seguridad, equipamiento, garantía y demás especificaciones del vehículo nuevo ofrecido.
Instrumentos para combustible	Bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes que permiten adquirir combustible automotor en estaciones de servicio legalmente habilitadas y que serán utilizados para compensar la diferencia entre el valor total de la oferta adjudicada y el valor facturado del vehículo nuevo, cuando corresponda.
Oferta o propuesta	Manifestación presentada por el proponente a través de SECOP II, mediante la cual acepta las condiciones del proceso y ofrece entregar la contraprestación requerida por la Entidad, conforme con el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.
Oferta económica	Componente de la propuesta en el cual el proponente indica el valor total ofrecido como contraprestación por los bienes estatales, discrimina el valor del vehículo nuevo y, cuando corresponda, el valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible.
Oferta más favorable	Oferta que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, sin que puedan considerarse criterios distintos de los previstos en los documentos del proceso.
Orden de elegibilidad	Clasificación de las ofertas habilitadas, organizada de mayor a menor puntaje, una vez aplicados los factores de evaluación y, cuando corresponda, los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.
Pliego de condiciones	Documento que contiene las reglas, requisitos, condiciones, plazos, procedimientos, factores de evaluación, causales de rechazo y demás disposiciones que rigen el proceso de selección y el contrato de permuta.

Primer orden de elegibilidad	Posición ocupada por el proponente cuya oferta, después de resultar habilitada, obtenga el mayor puntaje conforme con los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.
Proponente	Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o estructura plural legalmente constituida, que presenta una oferta para participar en el presente proceso de selección.
Proponente plural	Consorcio, unión temporal u otra forma asociativa legalmente permitida, integrada por dos o más personas naturales o jurídicas que presentan conjuntamente una oferta y se obligan conforme con las condiciones señaladas en su documento de constitución y en las disposiciones legales aplicables.
Requisitos habilitantes	Condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia que debe acreditar el proponente para que su oferta pueda ser evaluada y comparada. Estos requisitos no otorgan puntaje.
Requisitos no subsanables	Requisitos que afectan la asignación de puntaje, la comparación de las ofertas o los elementos esenciales de la propuesta, así como aquellos que la ley o el pliego de condiciones identifiquen expresamente como no subsanables. La subsanación no podrá utilizarse para mejorar, modificar, adicionar o completar la oferta económica después del cierre del proceso.
SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional mediante la cual se adelanta el presente proceso de selección, se publican sus documentos, se reciben las ofertas y se gestionan las actuaciones correspondientes.
Supervisor	Servidor designado por la Entidad para realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable del contrato de permuta, dentro del ámbito de sus competencias.
Valor mínimo de los bienes estatales	Valor mínimo establecido por la Entidad para los bienes objeto de la permuta, determinado con fundamento en los avalúos y documentos del proceso.
Valor total de la oferta	Valor económico total ofrecido por el proponente como contraprestación por los bienes estatales, integrado por el valor del vehículo nuevo y, cuando corresponda, por el valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible.
Valor del vehículo ofrecido	Valor comercial o facturado del vehículo nuevo que el proponente se compromete a entregar a la Entidad como componente principal de la contraprestación.
MVOVE	Mayor valor total ofrecido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio entre las ofertas habilitadas, utilizado para aplicar la fórmula de evaluación económica establecida en el pliego de condiciones.
VOVE	Valor total de la oferta objeto de evaluación, utilizado para aplicar la fórmula de evaluación económica establecida en el pliego de condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Nota: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato será: ***"Permutar seis (6) vehículos, dos (2) cajas fuertes y doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos dados de baja mediante Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022.".***

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos y hacen parte integral del pliego.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio adelantó la evaluación técnica, administrativa y contable de diversos bienes de su propiedad -seis (6) vehículos automotores, dos (2) cajas fuertes y doscientos cincuenta y siete (257) elementos tecnológicos y de audiencias-, determinándose su condición de obsolescencia, inservibilidad, depreciación o pérdida de utilidad para el servicio, razón por la cual fueron dados de baja mediante la Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022.

La permanencia de estos bienes genera ocupación de espacios de almacenamiento, costos de custodia y aseguramiento, y riesgos de deterioro progresivo y pérdida adicional de valor. Paralelamente, la Entidad identificó la necesidad de fortalecer su parque automotor mediante la incorporación de una (1) camioneta nueva tipo SUV, destinada al desplazamiento de servidores, apoyo administrativo, visitas a sedes judiciales, supervisión de actividades institucionales y transporte logístico.

Como solución conjunta a ambas necesidades, la Entidad adelanta el presente proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado, cuyo negocio jurídico resultante es un contrato de permuta: la Entidad transferirá al adjudicatario los bienes dados de baja, en el estado físico, técnico, mecánico, funcional, contable y jurídico en que se encuentren, y recibirá como contraprestación un vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en este pliego.

La Entidad no exige marca o referencia comercial exclusiva; la referencia Renault Duster Iconic 1.3T CVT se utiliza únicamente como parámetro técnico orientador, y se aceptarán vehículos de cualquier marca o referencia que cumplan o superen las especificaciones mínimas fijadas en este Capítulo.

La entrega material de los bienes dados de baja al adjudicatario solo tendrá lugar después de que el vehículo nuevo haya sido recibido a satisfacción, matriculado a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ingresado al almacén, incorporado al sistema de control de activos y cubierto por el programa institucional de seguros.

2. ALCANCE DEL OBJETO

La transferencia del dominio y la entrega material al adjudicatario de los bienes dados de baja individualizados en este Capítulo.

La entrega a la Entidad de un vehículo nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla las especificaciones técnicas mínimas de este pliego.

La matrícula inicial del vehículo a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Nit. 822001228-9).

El alistamiento, transporte, entrega, impuestos iniciales, derechos de matrícula, placas, registro, SOAT y demás costos necesarios para la legalización y puesta en funcionamiento del vehículo.

El otorgamiento de la garantía de fábrica y la entrega de manuales, fichas técnicas, certificados, herramientas, accesorios y documentos correspondientes.

La entrega de bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados exclusivamente al suministro de combustible automotor, por un valor nominal equivalente al ciento por ciento (100 %) de la diferencia entre el valor total de la oferta adjudicada y el valor facturado del vehículo entregado, cuando este último sea inferior.

La activación, habilitación y entrega de los instrumentos destinados al suministro de combustible, sin costos de expedición, activación, administración, mantenimiento, manejo, consulta, utilización o inactividad para la Entidad.

La entrega de los mecanismos, credenciales, claves, plataformas, aplicativos o medios de consulta necesarios para verificar el saldo, los consumos, las fechas, los lugares de utilización y los movimientos efectuados.

La reposición o restablecimiento del saldo cuando se presenten defectos, fallas de activación, bloqueos no imputables a la Entidad o inconsistencias atribuibles al emisor, operador o administrador del instrumento.

El retiro, cargue, descargue, embalaje y transporte de los bienes dados de baja, actividades que serán asumidas íntegramente por el adjudicatario.

Los trámites y costos correspondientes al traspaso de los seis (6) vehículos dados de baja, cuando proceda.

El cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a los equipos eléctricos y electrónicos y demás bienes que puedan adquirir la condición de residuos.

3. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE ENTREGA LA ENTIDAD

Los bienes que entrega la Entidad se encuentran dados de baja y serán transferidos en el estado físico, técnico, mecánico, funcional, jurídico y de conservación en que se encuentren al momento de la inspección y entrega. La Entidad no garantiza su funcionamiento, reparación, utilidad, integridad, disponibilidad de partes ni aptitud para un uso determinado.

Los interesados podrán realizar una visita de inspección para conocer directamente los bienes y verificar su cantidad, ubicación, estado, composición, dimensiones, condiciones de retiro y demás circunstancias relevantes para formular la oferta.

La visita podrá realizarse desde el 24 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2026, durante los días hábiles, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 11:00 a. m., previa cita solicitada al Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

La visita tendrá carácter facultativo y su no realización no constituirá causal de rechazo. La presentación de la oferta implicará que el proponente conoce y acepta el estado y las condiciones de los bienes y que tuvo la oportunidad de inspeccionarlos.

PRIMER LOTE: VEHÍCULOS AUTOMOTORES (6)

Grupo 213, seis (6) elementos. Estado, características y valor comercial según el peritaje técnico del Ingeniero Mecánico Cristian David Hernández Garzón (M.P. CN230-155088), 7 de abril de 2025:

Ítem	Vehículo	Clase	Modelo	Color	Placa	Valor comercial
1	MAZDA 6 (LXNM6)	AUTOMOVIL	2008	PLATA ARIANNE	OBG 948	$14.000.000
2	MAZDA 6 (LXNM6)	AUTOMOVIL	2008	ROJO VERONA	OBG 799	$14.419.000
3	MAZDA 626 (NM8)	AUTOMOVIL	1998	VERDE ANDINO	OIL 537	$2.000.000
4	TOYOTA LAND CRUISER AUTANA	CAMPERO	1997	GRIS PALMERA	OHK 177	$31.000.000
5	TOYOTA LAND CRUISER AUTANA	CAMIONETA	1998	VERDE ANDINO	OHK 294	$36.000.000
6	CHEVROLET LUV TFS	CAMIONETA	1995/1994*	BLANCO	OBB 981	$10.000.000

Todos los vehículos presentan, según el peritaje técnico de abril de 2025, deficiencias mecánicas, eléctricas y de carrocería detalladas individualmente en el informe de peritaje (“07InformePeritajeVehiculosAutomotores.pdf”), documento que hace parte integral de los documentos del proceso.

SEGUNDO LOTE: CAJAS FUERTES (2)

Grupo 212, dos (2) elementos:

Ítem	Placa	Descripción	Valor comercial
1	15-000000139	CAJA FUERTE MARCA ANCLA	$300.000
2	15-000000641	CAJA FUERTE MARCA ANCLA	$300.000

TERCER LOTE: ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE AUDIENCIAS (257)

Grupos 212, 224, 190 y 191, doscientos cincuenta y siete (257) elementos, correspondientes a equipos de cómputo, monitores, impresoras, sistemas de conferencia, cámaras y elementos afines retirados del servicio, incluyendo equipos de las salas de audiencias. Resumen por tipo de elemento:

Tipo de elemento	Cantidad
MONITOR	84

CPU	57
SISTEMA CONFERENCIA	40
IMPRESORA	20
CAMARA DOMO PTZ	15
AMPLIFICADOR DE SONIDO	11
AMPLIFICADORES	7
CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE	7
RECEPTOR UHF CON CANAL 70	6
CAMARA VIDEO AUDIENCIA	5
PORTATIL	3
UNIDAD CENTRAL DE CONFERENCIA	1
CONSOLA MIX DE SONIDO	1

El valor comercial de este lote, junto con las cajas fuertes, fue determinado en el avalúo comercial actualizado recibido el 12 de junio de 2026, en la suma de $9.300.000 (ver advertencia en el numeral 1.3 sobre la discriminación de este valor). El dictamen precisa que la mayor parte de los demás bienes muebles y enseres dados de baja (mobiliario de oficina, sillas, escritorios, archivadores, persianas, etc.) no tiene valor comercial y se considera chatarra, por lo cual no forman parte de los bienes objeto de esta permuta.

Inventario detallado de los 257 elementos tecnológicos, identificados por su número de placa institucional:

Ítem	Placa	Descripción
1	02-32804	AMPLIFICADORES
2	02-66785	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
3	02-66788	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
4	02-66789	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
5	02-66851	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
6	02-66956	AMPLIFICADOR DE SONIDO
7	02-66959	AMPLIFICADOR DE SONIDO
8	02-66960	AMPLIFICADOR DE SONIDO
9	02-67033	AMPLIFICADOR DE SONIDO
10	02-68641	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
11	02-68647	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
12	02-68697	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
13	15-0000 39063	MONITOR
14	15-000000034344	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
15	15-000000044197	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
16	15-000000046071	AMPLIFICADOR DE SONIDO

17	15-000000046072	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
18	15-000019864	CPU
19	15-000021661	SISTEMA CONFERENCIA
20	15-000021664	SISTEMA CONFERENCIA
21	15-000021668	SISTEMA CONFERENCIA
22	15-000021772	CAMARA DOMO PTZ
23	15-000023012	CPU
24	15-000023034	CPU
25	15-000023273	MONITOR
26	15-000023283	MONITOR
27	15-000024249	MONITOR
28	15-000024645	MONITOR
29	15-000024647	MONITOR
30	15-000024650	MONITOR
31	15-000024655	MONITOR
32	15-000024657	MONITOR
33	15-000024659	MONITOR
34	15-000024963	CAMARA VIDEO AUDIENCIA
35	15-000025323	MONITOR
36	15-000027378	CPU
37	15-000027381	MONITOR
38	15-000027390	MONITOR
39	15-000027401	MONITOR
40	15-000027402	MONITOR
41	15-000027411	MONITOR
42	15-000027412	MONITOR
43	15-000027548	SISTEMA CONFERENCIA
44	15-000027555	SISTEMA CONFERENCIA
45	15-000027557	SISTEMA CONFERENCIA
46	15-00002756	UNIDAD CENTRAL DE CONFERENCIA
47	15-000027573	SISTEMA CONFERENCIA
48	15-000027595	MONITOR
49	15-000027744	MONITOR
50	15-000027775	MONITOR
51	15-000027810	MONITOR
52	15-000027811	MONITOR
53	15-000027838	MONITOR
54	15-000027870	MONITOR
55	15-000028079	MONITOR
56	15-000028081	MONITOR
57	15-000028126	MONITOR
58	15-000028127	MONITOR
59	15-000028131	MONITOR
60	15-000028138	MONITOR
61	15-000028140	MONITOR
62	15-000028141	MONITOR
63	15-000028144	MONITOR

64	15-000028720	IMPRESORA
65	15-000028760	PORTATIL
66	15-000028761	PORTATIL
67	15-000028766	PORTATIL
68	15-000030519	MONITOR
69	15-000030798	IMPRESORA
70	15-000030840	IMPRESORA
71	15-000030861	IMPRESORA
72	15-000032013	MONITOR
73	15-000032261	CPU
74	15-000032264	CPU
75	15-000032277	CPU
76	15-000032284	MONITOR
77	15-000033938	CPU
78	15-000033956	MONITOR
79	15-000034009	AMPLIFICADORES
80	15-000034010	AMPLIFICADORES
81	15-000034011	AMPLIFICADORES
82	15-000034015	AMPLIFICADORES
83	15-000034017	AMPLIFICADOR DE SONIDO
84	15-000034072	SISTEMA CONFERENCIA
85	15-000034073	SISTEMA CONFERENCIA
86	15-000034074	SISTEMA CONFERENCIA
87	15-000034075	SISTEMA CONFERENCIA
88	15-000034076	SISTEMA CONFERENCIA
89	15-000034077	SISTEMA CONFERENCIA
90	15-000034078	SISTEMA CONFERENCIA
91	15-000034079	SISTEMA CONFERENCIA
92	15-000034080	AMPLIFICADOR DE SONIDO
93	15-000034081	SISTEMA CONFERENCIA
94	15-000034082	SISTEMA CONFERENCIA
95	15-000034082	CAMARA DOMO PTZ
96	15-000034083	CAMARA DOMO PTZ
97	15-000034084	SISTEMA CONFERENCIA
98	15-000034084	CAMARA DOMO PTZ
99	15-000034085	SISTEMA CONFERENCIA
100	15-000034085	CAMARA DOMO PTZ
101	15-000034085	CAMARA DOMO PTZ
102	15-000034086	CAMARA DOMO PTZ
103	15-000034087	CAMARA DOMO PTZ
104	15-000034088	CAMARA DOMO PTZ
105	15-000034089	SISTEMA CONFERENCIA
106	15-000034089	CAMARA DOMO PTZ
107	15-000034095	CPU
108	15-000034233	AMPLIFICADOR DE SONIDO
109	15-000034234	AMPLIFICADORES
110	15-000034235	AMPLIFICADORES
111	15-000034260	AMPLIFICADOR DE SONIDO

112	15-000034261	SISTEMA CONFERENCIA
113	15-000034261	SISTEMA CONFERENCIA
114	15-000034262	AMPLIFICADOR DE SONIDO
115	15-000034263	CPU
116	15-000034265	CPU
117	15-000034266	MONITOR
118	15-000034343	CAMARA PTZ CON MATRIZ DE CONTROL Y SOFTWARE RESOLUCION 480 LINEAS LENTE OPTIE
119	15-000034414	CONSOLA MIX DE SONIDO
120	15-000034444	CPU
121	15-000035103	CPU
122	15-000036624	CPU
123	15-000036629	CPU
124	15-000036631	CPU
125	15-000036635	CPU
126	15-000036661	CPU
127	15-000036667	CPU
128	15-000036686	CPU
129	15-000036706	CPU
130	15-000036715	CPU
131	15-000036735	CPU
132	15-000036746	CPU
133	15-000036768	CPU
134	15-000036770	CPU
135	15-000036780	CPU
136	15-000036781	CPU
137	15-000036782	CPU
138	15-000036785	CPU
139	15-000036790	CPU
140	15-000036791	CPU
141	15-000036793	CPU
142	15-000036846	MONITOR
143	15-000036899	MONITOR
144	15-000036921	MONITOR
145	15-000036959	MONITOR
146	15-000036970	MONITOR
147	15-000036997	MONITOR
148	15-000037005	MONITOR
149	15-000037032	MONITOR
150	15-000037053	MONITOR
151	15-000037655	CPU
152	15-000037657	CPU
153	15-000037670	CPU
154	15-000037673	CPU
155	15-000037726	CPU
156	15-000037727	CPU
157	15-000037732	CPU
158	15-000037748	MONITOR

159	15-000037749	MONITOR
160	15-000037751	MONITOR
161	15-000037773	MONITOR
162	15-000037826	MONITOR
163	15-000037827	MONITOR
164	15-000037833	MONITOR
165	15-000038060	SISTEMA CONFERENCIA
166	15-000038061	SISTEMA CONFERENCIA
167	15-000038063	SISTEMA CONFERENCIA
168	15-000038064	SISTEMA CONFERENCIA
169	15-000038065	SISTEMA CONFERENCIA
170	15-000038066	SISTEMA CONFERENCIA
171	15-000038067	SISTEMA CONFERENCIA
172	15-000038068	SISTEMA CONFERENCIA
173	15-000038070	SISTEMA CONFERENCIA
174	15-000038074	AMPLIFICADOR DE SONIDO
175	15-000038230	SISTEMA CONFERENCIA
176	15-000038231	SISTEMA CONFERENCIA
177	15-000038233	SISTEMA CONFERENCIA
178	15-000038235	SISTEMA CONFERENCIA
179	15-000038236	SISTEMA CONFERENCIA
180	15-000038237	SISTEMA CONFERENCIA
181	15-000038238	SISTEMA CONFERENCIA
182	15-000038240	SISTEMA CONFERENCIA
183	15-000038247	CAMARA DOMO PTZ
184	15-000038250	CAMARA DOMO PTZ
185	15-000038253	CAMARA DOMO PTZ
186	15-000038254	CAMARA DOMO PTZ
187	15-000038257	CAMARA DOMO PTZ
188	15-000038296	CPU
189	15-000038346	MONITOR
190	15-000038500	CPU
191	15-000038508	MONITOR
192	15-000038512	MONITOR
193	15-000038519	MONITOR
194	15-000038536	MONITOR
195	15-000038568	IMPRESORA
196	15-000038598	IMPRESORA
197	15-000038604	IMPRESORA
198	15-000038628	IMPRESORA
199	15-000038630	IMPRESORA
200	15-000038635	IMPRESORA
201	15-000038664	IMPRESORA
202	15-000038696	IMPRESORA
203	15-000038697	IMPRESORA
204	15-000038712	IMPRESORA
205	15-000038732	IMPRESORA
206	15-000038734	IMPRESORA

207	15-000038736	IMPRESORA
208	15-000038742	IMPRESORA
209	15-000038760	IMPRESORA
210	15-000038777	IMPRESORA
211	15-000038825	CPU
212	15-000038829	CPU
213	15-000038830	CPU
214	15-000038888	CPU
215	15-000038898	CPU
216	15-000038918	CPU
217	15-000038929	CPU
218	15-000038941	CPU
219	15-000038956	CPU
220	15-000038964	CPU
221	15-000038994	MONITOR
222	15-000039000	MONITOR
223	15-000039004	MONITOR
224	15-000039008	CPU
225	15-000039016	MONITOR
226	15-000039051	MONITOR
227	15-000039052	MONITOR
228	15-000039055	MONITOR
229	15-000039092	MONITOR
230	15-000039093	MONITOR
231	15-000039103	MONITOR
232	15-000039104	MONITOR
233	15-000039107	MONITOR
234	15-000039113	MONITOR
235	15-000039130	MONITOR
236	15-000039142	MONITOR
237	15-000039143	MONITOR
238	15-000039550	MONITOR
239	15-000039556	MONITOR
240	15-000039562	MONITOR
241	15-000039726	CPU
242	15-000039734	CPU
243	15-000039752	CPU
244	15-000039764	CPU
245	15-000039800	MONITOR
246	15-000039820	MONITOR
247	15-000039821	MONITOR
248	15-000039832	MONITOR
249	15-000039844	MONITOR
250	15-000040094	SISTEMA CONFERENCIA
251	15-00039814	MONITOR
252	6-28221	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
253	6-28222	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
254	6-28225	RECEPTOR UHF CON CANAL 70

255	6-28227	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
256	6-28229	RECEPTOR UHF CON CANAL 70
257	6-40665	RECEPTOR UHF CON CANAL 70

4. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD – CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD

VEHÍCULO AUTOMOTOR

El contratista deberá entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, como contraprestación de la permuta, un (1) vehículo nuevo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Característica	Especificación mínima
Cantidad	Una (1) unidad.
Clase	Camioneta.
Tipo de carrocería	SUV, cinco (5) puertas.
Condición	Nueva, cero kilómetros, no usada, no remanufacturada, no reconstruida, no repotenciada y libre de limitaciones al dominio.
Referencia técnica (orientadora, no exclusiva)	Renault Duster Iconic 1.3T CVT o vehículo equivalente o superior.
Marca	No se exige marca determinada; la referencia señalada es de carácter exclusivamente técnico y orientador.
Modelo	Año modelo vigente al momento de la entrega, o posterior.
Capacidad	Mínimo cinco (5) ocupantes.
Combustible	Gasolina, híbrido o tecnología que cumpla o supere los parámetros de eficiencia del Anexo Técnico.
Motor	Turbocargado, cilindrada aproximada de 1.3 litros, o tecnología equivalente o superior.
Transmisión	Automática tipo CVT o tecnología automática equivalente o superior.
Tracción	4x2, sin perjuicio de que se ofrezca tracción superior sin costo adicional para la Entidad.
Dirección	Asistida eléctricamente o tecnología equivalente o superior.
Capacidad de carga y baúl	La correspondiente al segmento SUV, según ficha técnica del fabricante.
Garantía de fábrica	No inferior a tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra, salvo que la garantía estándar del fabricante sea superior.
Red de servicio	Servicio técnico autorizado, repuestos y atención de garantía en Villavicencio o en un área geográfica razonablemente próxima.
Color	Blanco, gris, plata o el color institucional que determine la Entidad antes de la publicación definitiva, dentro de los colores comerciales disponibles, sin que ello modifique el equilibrio económico de la oferta.

Seguridad mínima exigida:

- Sistema antibloqueo de frenos ABS.
- Distribución electrónica de frenado o sistema equivalente.
- Control electrónico de estabilidad.

- Control de tracción.
- Asistencia de arranque en pendiente.
- Airbags frontales.
- Cinturones de seguridad en todos los puestos.
- Anclajes de seguridad.
- Alarma o sistema antirrobo.
- Cámara o sensores de reversa.
- Sistema de monitoreo o advertencia de presión de llantas, cuando corresponda a la configuración ofrecida.
- Demás elementos exigidos por la regulación colombiana vigente.

Equipamiento mínimo

- Aire acondicionado.
- Vidrios eléctricos.
- Cierre centralizado.
- Sistema multimedia o radio.
- Conectividad Bluetooth o equivalente.
- Puerto USB.
- Rueda de repuesto o sistema alternativo autorizado por el fabricante.
- Gato, cruceta, herramientas, extintor, botiquín y equipo de carretera reglamentario.
- Tapetes.
- Dos (2) juegos de llaves.
- Manual del propietario y manual de garantía.

Documentación de entrega: el vehículo deberá entregarse matriculado a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Nit. 822001228-9), con placas oficiales cuando corresponda, SOAT vigente, impuestos iniciales cancelados, certificado de tradición, factura o documento equivalente, ficha técnica, certificado de garantía y manuales. Lugar de entrega: almacén o lugar indicado por la Entidad. Condición de recibo: previa inspección técnica, documental y administrativa por el supervisor y los responsables de almacén, transporte y seguros. El vehículo no podrá sustituirse por otro de especificaciones inferiores; cualquier bien equivalente deberá acreditar individualmente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones mínimas.

COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: INSTRUMENTOS PARA COMBUSTIBLE

Cuando el valor facturado del vehículo nuevo sea inferior al valor total de la oferta adjudicada, el contratista deberá entregar a la Entidad bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados exclusivamente al suministro de combustible automotor, por un valor nominal igual al ciento por ciento (100 %) de la diferencia económica resultante.

Los instrumentos destinados al suministro de combustible deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Ser emitidos, administrados, respaldados o comercializados por una persona jurídica legalmente constituida, cuya actividad económica u objeto social le permita ofrecer y administrar esta clase de instrumentos.

2. Permitir la adquisición exclusiva de combustible automotor en estaciones de servicio legalmente habilitadas.
3. Contar con cobertura nacional, entendida como la disponibilidad de estaciones afiliadas en diferentes departamentos del territorio colombiano y, particularmente, en Villavicencio y en el departamento del Meta.
4. Permitir el suministro de gasolina corriente, gasolina extra, ACPM o diésel, según las necesidades institucionales.
5. Tener una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de su activación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
6. Entregarse activos, habilitados y con el saldo total disponible.
7. No generar para la Entidad cobros por concepto de expedición, activación, administración, mantenimiento, manejo, recarga, consulta, utilización o inactividad.
8. Permitir la consulta de saldos y movimientos, indicando, como mínimo, fecha, hora, valor, estación de servicio y lugar de la operación.
9. Contar con mecanismos de bloqueo, reporte y reposición en caso de pérdida, daño o fallas técnicas, conservando íntegramente el saldo no utilizado.
10. No permitir el retiro de dinero en efectivo ni el canje por bienes o servicios diferentes del suministro de combustible automotor.
11. No estar sujetos a condiciones comerciales que reduzcan su valor nominal.
12. Entregarse con los manuales, credenciales, claves, plataformas, listado o mecanismo de consulta de estaciones afiliadas y demás soportes necesarios para su utilización y control.

El proponente deberá identificar en su oferta el instrumento ofrecido, su emisor o administrador, la red de estaciones afiliadas, la cobertura geográfica, los mecanismos de consulta y control, su vigencia y las condiciones de utilización.

La Entidad no aceptará instrumentos cuya naturaleza, cobertura, condiciones de utilización o respaldo no puedan verificarse objetivamente durante la evaluación de la oferta.

El vehículo nuevo y, cuando corresponda, los instrumentos destinados al suministro de combustible conformarán una contraprestación integral e indivisible. La obligación del contratista únicamente se entenderá cumplida cuando ambos componentes hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Ítem	Código UNSPSC	Producto
1	25101500	Vehículo de pasajeros
2	46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
3	43211500	Computadores
4	43212100	Impresoras de computador
5	45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
6	45121500	Cámaras

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común

entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor comercial estimado de los bienes estatales objeto de la permuta asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**, discriminado así:

- Seis (6) vehículos automotores: $107.419.000.
- Dos (2) cajas fuertes: $600.000.
- Bienes tecnológicos y equipos con valor de aprovechamiento comercial: $9.300.000.

El valor señalado corresponde al valor comercial mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta, determinado con fundamento en los avalúos y las variables descritas en el numeral 3.4.3 del presente estudio previo. En consecuencia, la Entidad no aceptará una contraprestación inferior a dicho valor ni reconocerá diferencias económicas a su cargo.

Este valor no constituye una apropiación presupuestal ni un presupuesto oficial de gasto, toda vez que la Entidad no realizará pagos o desembolsos de recursos públicos con ocasión del contrato.

7. VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor comercial estimado de los bienes estatales objeto de la permuta, la Entidad tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. El avalúo comercial de los seis (6) vehículos automotores de propiedad de la Entidad, en el cual se consideraron la marca, línea, modelo, estado mecánico, condiciones de conservación, kilometraje, nivel de deterioro, vigencia documental, costos de recuperación y comportamiento del mercado de vehículos usados.
2. El avalúo comercial de las dos (2) cajas fuertes, considerando su estado físico, antigüedad, condiciones de conservación y posibilidades de aprovechamiento económico.
3. El avalúo comercial de los elementos tecnológicos y equipos de audiencia dados de baja por obsolescencia, teniendo en cuenta su estado físico y funcional, antigüedad, posibilidad de reutilización, aprovechamiento de componentes, recuperación de partes y valor comercial residual.
4. Las condiciones del mercado de vehículos usados, bienes muebles, equipos tecnológicos obsoletos y elementos con potencial de reutilización o aprovechamiento económico.
5. La Resolución No. 0002392 del 21 de diciembre de 2022, mediante la cual la Entidad dispuso la baja de los bienes considerados obsoletos, inservibles o sin utilidad para el servicio.

El avalúo comercial de los vehículos automotores, realizado en abril de 2025, estableció los siguientes valores:

- Mazda 6, placa OBG 948: $14.000.000.
- Mazda 6, placa OBG 799: $14.419.000.
- Mazda 626, placa OIL 537: $2.000.000.
- Toyota Land Cruiser, placa OHK 177: $31.000.000.

- Toyota Land Cruiser, placa OHK 294: $36.000.000.
- Chevrolet Luv, placa OBB 981: $10.000.000.
-

Por su parte, el avalúo comercial del 12 de junio de 2026 estableció un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) para las dos (2) cajas fuertes y un valor total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000) para los bienes tecnológicos y equipos con potencial de aprovechamiento comercial, discriminado así:

- Equipos de cómputo y equipos de audiencia: $2.000.000.
- Amplificadores, sistemas de conferencia y otros equipos con potencial de aprovechamiento comercial: $7.300.000.

1. Con fundamento en los anteriores avalúos, se estableció como valor comercial mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000), que constituye la base económica mínima para la presentación y comparación de las ofertas.

8. FORMA PAGO

Por tratarse de un contrato de permuta, la Entidad no realizará pagos ni desembolsos de dinero al contratista.

Como contraprestación por los bienes estatales objeto de la permuta, el adjudicatario deberá entregar a la Entidad un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y el Anexo Técnico.

El vehículo deberá entregarse matriculado a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, debidamente legalizado, libre de gravámenes y limitaciones al dominio, con placas oficiales cuando corresponda, SOAT vigente, impuestos iniciales cancelados, garantía de fábrica y en condiciones adecuadas de funcionamiento y circulación.
El adjudicatario deberá entregar, junto con el vehículo, la factura o documento equivalente, la ficha técnica, el certificado de garantía, los manuales del fabricante, la licencia de tránsito, el SOAT, los documentos de matrícula y los demás soportes exigidos para acreditar la propiedad, legalización y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Cuando el valor facturado del vehículo nuevo sea inferior al valor total de la oferta adjudicada, el adjudicatario deberá compensar el ciento por ciento (100 %) de la diferencia económica mediante la entrega de bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados exclusivamente al suministro de combustible automotor, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los instrumentos destinados al suministro de combustible deberán entregarse activos, habilitados, con el saldo total disponible, por su valor nominal completo, sin costos de expedición, activación, administración, mantenimiento, manejo, consulta o utilización para la Entidad. Asimismo, deberán contar con cobertura nacional y disponibilidad de uso en Villavicencio y en el departamento del Meta.

El valor del vehículo nuevo, sumado al valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible, deberá corresponder al valor total de la oferta adjudicada y, en ningún caso, podrá ser inferior al valor comercial mínimo establecido para los bienes estatales objeto de la permuta.

El vehículo nuevo y, cuando corresponda, los instrumentos destinados al suministro de combustible conformarán una contraprestación integral e indivisible. La obligación del adjudicatario únicamente se entenderá cumplida cuando ambos componentes hayan sido entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

La entrega material de los bienes estatales dados de baja únicamente se realizará después de que la Entidad haya recibido a satisfacción el vehículo nuevo y, cuando corresponda, la totalidad de los instrumentos destinados al suministro de combustible.

Nota: La Entidad no aceptará una contraprestación inferior a CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000), no reconocerá diferencias económicas a su cargo y no permitirá que la forma de compensación sea definida, modificada o sustituida con posterioridad a la adjudicación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta cuarenta y cinco (45) dias, contados a partir del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

 a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
 c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.

d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Acreditar, cuando resulte legalmente exigible y en las oportunidades previstas para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, tipo camioneta SUV, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones ofrecidas.
2. Entregar el vehículo matriculado a nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, libre de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, prendas, condiciones resolutorias o cualquier afectación jurídica.
3. Asumir los gastos de matrícula inicial, placas, impuestos, derechos de tránsito, SOAT, alistamiento, transporte y entrega del vehículo.

4. Entregar factura o documento equivalente, ficha técnica, certificado de garantía, manuales, certificaciones de origen, documentos de matrícula y demás soportes requeridos.
5. Garantizar que el vehículo corresponda al año modelo vigente al momento de la entrega o posterior.
6. Obtener la aprobación técnica y documental del supervisor antes de formalizar la entrega definitiva.
7. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional, cualquier elemento o condición del vehículo que no cumpla las especificaciones pactadas.
8. Atender las garantías de fábrica y coordinar con la red autorizada los servicios o reparaciones que resulten procedentes.
9. Recibir los bienes dados de baja en el estado físico, técnico, mecánico, funcional y de conservación en que se encuentren, de acuerdo con la inspección efectuada y el inventario contractual.
10. Retirar la totalidad de los bienes dentro del plazo y cronograma aprobados por el supervisor.
11. Asumir los gastos y riesgos de cargue, descargue, embalaje, manipulación, vigilancia, transporte y retiro de los bienes.
12. Asumir los trámites y costos correspondientes al traspaso de los vehículos dados de baja.
13. No retirar ni poner en circulación los vehículos antes de haberse formalizado el traspaso y cumplido las condiciones jurídicas, técnicas y documentales previstas.
14. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de la posesión, utilización, circulación, aprovechamiento o disposición de los bienes después de su entrega.
15. Constituir, mantener y actualizar las garantías contractuales exigidas.
16. Suscribir las actas de inicio, entrega, recibo, retiro, terminación y liquidación.
17. Permitir las verificaciones de la supervisión y atender oportunamente los requerimientos.
18. Entregar bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes para el suministro de combustible automotor, por un valor nominal igual a la diferencia resultante entre el valor total de la oferta adjudicada y el valor facturado de la camioneta entregada.
19. Garantizar que los instrumentos para combustible se encuentren activos, habilitados, libres de costos adicionales y disponibles para su utilización en una red de estaciones de servicio con cobertura nacional.
20. Entregar la certificación emitida por el proveedor, operador o administrador de los instrumentos, en la cual consten su valor nominal, saldo inicial, fecha de activación, vigencia, cobertura, condiciones de utilización y mecanismos de consulta y control.
21. Suministrar las claves, usuarios, plataformas, aplicativos, manuales y demás elementos necesarios para consultar y controlar los consumos.
22. Reponer los instrumentos defectuosos, bloqueados o que presenten fallas no imputables a la Entidad, conservando íntegramente el saldo disponible.
23. Garantizar que los instrumentos no permitan el retiro de dinero en efectivo ni la adquisición de productos o servicios diferentes del combustible automotor.
24. Mantener el respaldo, funcionamiento y disponibilidad de los instrumentos durante toda su vigencia.
25. Entregar a la Entidad la camioneta y los instrumentos para combustible antes de retirar los bienes dados de baja objeto de permuta.
26. Cumplir integralmente los factores de calidad ofrecidos y aceptados por la Entidad, incluidos los mantenimientos preventivos adicionales y la ampliación de la garantía de fábrica, en la cantidad, vigencia, kilometraje, cobertura y demás condiciones indicadas en la oferta. Estos ofrecimientos formarán parte integral del contrato y estarán cubiertos por la garantía de cumplimiento.

27. Realizar los mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos, sin costo para la Entidad, a través de un centro de servicio autorizado por el fabricante, importador o representante de la marca, incluyendo la mano de obra, lubricantes, filtros, insumos y demás elementos previstos en el plan de mantenimiento del fabricante.
28. Garantizar la ampliación de la garantía de fábrica ofrecida como factor de calidad, sin deducibles, copagos, costos de activación ni cargos adicionales para la Entidad.
29. Mantener la vigencia de los ofrecimientos que otorgaron puntaje durante el periodo indicado en la oferta y entregar al supervisor los documentos necesarios para verificar su cumplimiento.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

El contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato y adoptar las medidas previstas en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular, deberá efectuar el manejo, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición de los residuos que se generen con ocasión del retiro o desmonte de los bienes, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa ambiental vigente.

Cuando los bienes retirados adquieran la condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos peligrosos o residuos sujetos a gestión especial, el contratista deberá entregarlos a un gestor autorizado y presentar al supervisor los correspondientes certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

11. OBLIGACIONES – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá:

1. Entregar al contratista los bienes dados de baja relacionados en el Anexo Técnico, en el estado en que se encuentren.
2. Garantizar que los bienes entregados correspondan a los individualizados en el acto administrativo de baja y en los documentos contractuales.
3. Permitir la inspección previa de los bienes por parte de los interesados.
4. Entregar la información jurídica, administrativa y técnica disponible sobre los bienes.
5. Verificar, mediante la supervisión, el cumplimiento de las especificaciones del vehículo nuevo.
6. Recibir el vehículo únicamente cuando se encuentre matriculado, documentado, asegurado y en condiciones de funcionamiento.
7. Realizar el ingreso del vehículo al almacén y al sistema de control de activos.
8. Gestionar su incorporación al programa de seguros de la Rama Judicial.

9. Entregar materialmente los bienes dados de baja únicamente después del recibo a satisfacción del vehículo nuevo y del cumplimiento de las condiciones de ejecución.
10. Suscribir las actas y documentos requeridos para la ejecución y liquidación.
11. Adelantar los trámites que sean de su competencia para el traspaso de los vehículos.
12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones ambientales y contractuales.
13. Aplicar las multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y garantías cuando resulte procedente.
14. Verificar el valor nominal, la activación, la vigencia, la cobertura y las condiciones de utilización de los bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes para combustible.
15. Recibir los instrumentos de combustible únicamente cuando se encuentren activos, habilitados, con el saldo completo y acompañados de las certificaciones y mecanismos necesarios para su utilización y control.
16. Registrar, custodiar, administrar y controlar los instrumentos de combustible de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.
17. Entregar materialmente al contratista los bienes dados de baja únicamente después de recibir a satisfacción la camioneta y, cuando corresponda, la totalidad de los instrumentos destinados al suministro de combustible, debidamente activos, habilitados y con el saldo íntegro disponible.
18. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION

El supervisor deberá atender con la debida diligencia las obligaciones contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2024 y en la Resolución 6331 de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".*

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV
LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, toda vez que su valor comercial estimado, correspondiente a **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**, es inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), calculado conforme con la tasa aplicable establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La convocatoria será limitada a Mipymes colombianas cuando, además del cumplimiento del umbral económico, se reciban por lo menos dos (2) solicitudes válidas presentadas por Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, y se acrediten los demás requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes deberán presentarse a través de SECOP II y acompañarse de los documentos exigidos en la normativa aplicable.

Si no se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas o no se cumplen los requisitos normativos, el proceso continuará sin limitación a Mipymes.

La Entidad no aplicará limitación territorial a Mipymes, por cuanto esta medida no se encuentra justificada en el análisis del sector para el presente proceso.

CAPÍTULO V
REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado, no se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, la Entidad verificará directamente las condiciones habilitantes de los proponentes mediante la documentación exigida en el presente proceso.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio verificará que los proponentes cuenten con capacidad para contratar, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que acrediten las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

I. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- **a.** Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- **b.** Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- **c.** Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el Formato 1 – Presentación de las Ofertas.
- **d.** Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

II. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
g. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
h. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
i. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.
j. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

h. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

IV. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
d. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

h. Certificación del representante legal o revisor fiscal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
i. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la junta central de contadores, vigente
j. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

V. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/, para el caso de proponente plurales se deberá anexar los certificados de los integrantes del mismo.

1.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así: Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso. Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada integrante deberá acreditar este requisito.

1.3 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO EMPRESARIAL.

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La Entidad no exigirá capacidad financiera ni capacidad organizacional como requisitos habilitantes dentro del presente proceso de selección, en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y considerando que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante contrato de permuta, respecto del cual no existe apropiación presupuestal, anticipo, desembolso de recursos públicos ni pagos a cargo de la Entidad.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de enajenación de bienes del Estado no es exigible el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiendo a la Entidad definir y verificar directamente los requisitos habilitantes que resulten necesarios.

La Entidad determinó que los riesgos asociados al proceso se encuentran adecuadamente mitigados mediante la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, así como por la condición de que la entrega de los bienes objeto de la permuta solo se efectuará una vez se reciba a satisfacción el vehículo ofertado.

En consecuencia, la Entidad considera que la exigencia de capacidad financiera y organizacional no resulta necesaria ni proporcional para el presente proceso de selección.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.
- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Se acreditará mediante el anexo de hasta cinco (5) certificaciones de contratos terminados. La

experiencia debe ser relacionada con compra y/o venta de bienes, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nº 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:

Se acreditará ocho (8) certificaciones de contratos terminados. La experiencia debe ser relacionada con compra y/o venta de bienes, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato
- Contratante – Teléfono, dirección.
- Contratista
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación)

Para los casos específicos de proponentes plurales, y bajo los criterios diferénciales aplicados, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021.

Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual.

La certificación de los contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la evaluación de la experiencia se tomará del porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución (Fecha de inicio y Fecha de terminación) El contrato debe haberse terminado
- Valor del Contrato

Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual.

3.2 DOCUMENTOS TECNICOS

El proponente deberá presentar:

- Compromiso de asumir los costos de retiro y traspaso de los vehículos a recibir por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

- **GARANTÍA DEL FABRICANTE** Allegar con el contenido de su oferta un documento en el que se comprometa a: Garantía del fabricante: El contratista deberá otorgar a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, por cada vehículo ofertado como forma de pago, la garantía del fabricante por un término mínimo de tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo que primero ocurra, o la garantía superior que ofrezca el fabricante.

- Ficha técnica del(los) vehículo(s) ofertado(s) como forma de pago, expedida por el fabricante, importador o concesionario autorizado, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas.

CAPÍTULO VI
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal "a)" del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

REQUISITOS	PUNTAJE
FACTORES DE CALIDAD	
Mantenimientos preventivos adicionales sin costo para la Entidad	400
Ampliación de la garantía de fábrica	100
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	2,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA ECONOMICA	300
TOTAL	1.000 PUNTOS

1. EVALUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD (MÁXIMO 595 PUNTOS)

a. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES SIN COSTO

Se asignará puntaje a los proponentes que oferten mantenimiento preventivos adicionales sin costo. El puntaje se asigna, así:

Mantenimiento preventivos adicionales sin costo	PUNTAJE
Cuatro o más mantenimientos:	400
Tres mantenimientos	300
Dos mantenimientos	200
Un mantenimiento	100
No ofrece	0

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

b. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA

Se asignará puntaje a los proponentes que oferten garantía de fabrica adicionales sin costo. El puntaje se asigna, así:

Mantenimiento preventivos adicionales sin costo	PUNTAJE
Cinco años o 150.000 km o superior	195
Cuatro años o 120.000 km	130
Garantía mínima	0

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

2. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	**2,5 puntos**

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo - Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 100 puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes nacionales	100 puntos
Bienes extranjeros con trato nacional	50 puntos

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (hasta 300 PUNTOS)

Se le asignará el mayor puntaje económico a quien presente el mayor valor total (sumatoria de los valores ofertados) el máximo de 300 puntos, las demás ofertas se calificarán con base en la siguiente fórmula:

Calificación de Precio = (VOVE × 300) / MVOVE

Donde:

VOVE: Valor total de la oferta objeto de evaluación, integrado por el valor comercial o facturado del vehículo nuevo y, cuando corresponda, por el valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible.

MVOVE: Mayor valor total ofertado a la Dirección Seccional entre las ofertas habilitadas.
El valor total ofertado no podrá ser inferior a CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000).

El resultado de la fórmula se expresará con dos (2) decimales.

6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se

	cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa

	el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado

	vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

	tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se

	aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresaria
10) Preferir al oferente que acredite	El proponente persona natural y contador público; o el

de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este

	numeral.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio con la aplicación app sorteos.

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el Formato – Criterios de desempate, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el Formato – Criterios de desempate, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio a través de la aplicación app sorteos.

CAPÍTULO VII
OFERTA

1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar sus ofertas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, acompañadas de los formatos, anexos y demás documentos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la Entidad.

Para presentar la oferta, el proponente deberá responder y diligenciar las preguntas correspondientes a los componentes habilitante, técnico y económico dispuestos por la Entidad en SECOP II, y adjuntar en cada sección los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta integralmente el contenido del pliego de condiciones, los estudios previos, el Anexo Técnico, la matriz de riesgos, los formatos, las adendas y los demás documentos que integran el proceso de contratación, incluida la distribución de riesgos efectuada por la Entidad.

El usuario proveedor deberá ingresar la información solicitada y adjuntar los documentos correspondientes en cada una de las preguntas o secciones habilitadas por la Entidad en SECOP II. Los documentos adicionales que complementen la acreditación de la oferta podrán cargarse mediante la funcionalidad de anexos adicionales disponible en la plataforma.

La oferta deberá incluir, además de los requisitos habilitantes, la ficha técnica del vehículo nuevo ofrecido, la identificación de su marca, línea, referencia, versión y valor, así como la información correspondiente a los bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados al suministro de combustible con los cuales se compensará la diferencia económica, cuando corresponda.

El valor total de la contraprestación ofrecida no podrá ser inferior a **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**.

NOTA 1: Los proponentes deberán cargar cada documento en la sección o pregunta correspondiente de SECOP II. La Entidad evaluará los documentos incorporados en la oferta y presentados dentro del plazo establecido para el cierre del proceso, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2: Cuando el proceso sea configurado en SECOP II con componentes o sobres separados, el proponente deberá ingresar de manera independiente la información habilitante, técnica y económica, conforme con la configuración realizada por la Entidad y con las guías de uso de la plataforma.

NOTA 3: La oferta económica deberá presentarse en el formato suministrado por la Entidad y registrarse en el cuestionario electrónico de SECOP II. La información consignada en ambos documentos deberá ser clara, completa y coherente.

NOTA 4: Será responsabilidad exclusiva del proponente verificar que la oferta haya sido cargada completamente y enviada correctamente antes de la fecha y hora dispuestas para el cierre. La Entidad no aceptará ofertas presentadas físicamente, por correo electrónico, por fuera de SECOP II o después del vencimiento del plazo establecido.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad y dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas presentadas físicamente en las dependencias de la Entidad, remitidas por correo electrónico o allegadas mediante cualquier otro medio diferente a la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Será responsabilidad exclusiva del proponente verificar que la totalidad de la información y los documentos que integran su oferta hayan sido cargados y enviados correctamente antes del vencimiento del plazo establecido para el cierre del proceso.

3. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

El proponente deberá incluir con su oferta los documentos exigidos para acreditar:

1. La capacidad jurídica.
2. La experiencia habilitante.
3. El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos.
4. La aceptación del estado de los bienes objeto de la permuta.
5. La identificación y las especificaciones técnicas del vehículo nuevo ofrecido como contraprestación.
6. El valor total de la contraprestación ofrecida.
7. La identificación y las condiciones de los instrumentos destinados al suministro de combustible, cuando corresponda.
8. Los factores de evaluación y desempate respecto de los cuales pretenda obtener puntaje o acreditar alguna condición.
9. Los demás documentos, anexos y formatos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Los documentos deberán presentarse en las secciones o preguntas correspondientes de la plataforma SECOP II y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato de permuta, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para tal efecto, deberá diligenciar y aportar en SECOP II los documentos jurídicos correspondientes a su naturaleza, ya sea como persona natural, persona jurídica, proponente extranjero o proponente plural.

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses y que su actividad comercial u objeto social le permita ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante contrato de permuta, la Entidad no exigirá indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá la inscripción, renovación o firmeza del Registro Único de Proponentes, RUP, por tratarse de un proceso de enajenación de bienes del Estado.

La Entidad verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia y el cumplimiento de los requisitos técnicos mediante los documentos presentados por los proponentes.

6. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II. Para tal efecto, deberán diligenciar la pregunta económica dispuesta por la Entidad y adjuntar el **Formato No. 3 - Oferta Económica**, debidamente diligenciado y suscrito.

La oferta económica se presentará conforme con las siguientes reglas:

1. El proponente deberá identificar en el Formato No. 3 el vehículo automotor nuevo ofrecido, indicando, como mínimo, su marca, línea o referencia, año modelo, tipo de carrocería, motor, transmisión, tracción, color, garantía de fábrica y fecha de entrega.
2. El proponente deberá adjuntar la ficha técnica expedida por el fabricante, importador, ensamblador o concesionario autorizado, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
3. El valor total ofertado a la Dirección Seccional corresponderá a la suma de:
 a. El valor comercial o facturado del vehículo nuevo ofrecido.
 b.
 c. El valor nominal de los bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados al suministro de combustible, cuando corresponda.
4. El valor total ofertado a la Dirección Seccional, VOVE, no podrá ser inferior a **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**.
5. Cuando el valor comercial o facturado del vehículo nuevo sea inferior al valor total ofertado, el proponente deberá cubrir el ciento por ciento (100 %) de la diferencia mediante instrumentos destinados exclusivamente al suministro de combustible automotor.
6. En el Formato No. 3, el proponente deberá identificar el instrumento para combustible ofrecido, su emisor o administrador, valor nominal, vigencia y cobertura. Asimismo, deberá informar los mecanismos de consulta y control de saldos y movimientos, las condiciones de utilización, la red de estaciones afiliadas y la disponibilidad de uso en Villavicencio y en el departamento del Meta.
7. La suma del valor del vehículo nuevo y del valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible deberá ser igual al valor total ofertado a la Dirección Seccional registrado en el Formato No. 3 y en el cuestionario económico de SECOP II.
8. No se aceptarán diferencias económicas a cargo de la Entidad ni formas de compensación distintas de las expresamente establecidas en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico.
9. El vehículo nuevo y, cuando corresponda, los instrumentos destinados al suministro de combustible conformarán una contraprestación integral e indivisible. En consecuencia, no se admitirán ofertas parciales, alternativas o condicionadas.

10. El Formato No. 3 deberá presentarse completamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado debidamente facultado.
11. El proponente no podrá modificar la estructura, suprimir conceptos o introducir condiciones en el Formato No. 3 que impidan establecer o comparar objetivamente el valor total de la contraprestación.
12. El valor registrado en el cuestionario económico de SECOP II deberá coincidir con el valor total ofertado a la Dirección Seccional consignado en el Formato No. 3.
13. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, sin decimales.
14. La Entidad verificará que el Formato No. 3 no contenga casillas esenciales sin diligenciar, valores en cero, contradicciones o inconsistencias sustanciales que impidan establecer y comparar objetivamente la oferta.
15. La Entidad únicamente efectuará correcciones cuando se trate de errores derivados de operaciones exclusivamente aritméticas y la corrección no implique modificar, completar, adicionar o mejorar los elementos esenciales de la oferta.
16. Solo serán objeto de evaluación económica las ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia establecidos como habilitantes.
17. Después del cierre del proceso no podrá modificarse, adicionarse o mejorarse el valor total ofertado, sustituirse el vehículo propuesto, modificarse el valor asignado al vehículo ni incorporarse o modificarse el componente complementario de combustible.
18. El proponente asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, trámites, costos directos e indirectos y demás gastos derivados de la preparación de su oferta y de la ejecución del contrato de permuta.

NOTA 1: El valor de **$117.319.000** corresponde al valor comercial mínimo de los bienes estatales objeto de la permuta y no a un presupuesto oficial máximo de gasto.

NOTA 2: Los ofrecimientos superiores al valor mínimo serán evaluados conforme con la fórmula y la metodología establecidas en el capítulo de evaluación económica.

NOTA 3: La información registrada en el Formato No. 3 deberá ser coherente con la ficha técnica del vehículo, los documentos del instrumento para combustible y la información consignada en SECOP II.

NOTA 4: El Formato No. 3 deberá cargarse en el formato publicado por la Entidad. Si se publica en archivo Word, deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito, preferiblemente convertido a PDF para conservar su integridad, sin perjuicio de cargar adicionalmente el archivo editable cuando así lo solicite la Entidad.

7. OFERTA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y aportar a través de SECOP II los documentos técnicos exigidos en el Capítulo V del presente pliego de condiciones.

La oferta técnica deberá incluir, como mínimo:

1. El Formato No. 3 - Oferta Económica, con la identificación completa del vehículo ofrecido.
2. La ficha técnica del vehículo, expedida por el fabricante, importador, ensamblador o concesionario autorizado.
3. La identificación de la marca, línea o referencia, versión y año modelo del vehículo.
4. El compromiso de entregar el vehículo nuevo, cero kilómetros, matriculado, legalizado, libre

de gravámenes y limitaciones al dominio.
5. La garantía de fábrica ofrecida.
6. La acreditación de la disponibilidad de servicio técnico autorizado, repuestos y atención de garantía en Villavicencio o en un área razonablemente próxima.
7. La aceptación expresa del estado físico, técnico, mecánico, funcional, jurídico y de conservación de los bienes estatales.
8. El compromiso de asumir los costos y riesgos relacionados con el cargue, retiro, transporte y traspaso de los bienes.
9. La identificación y descripción de los instrumentos destinados al suministro de combustible, cuando corresponda.
10. Los demás documentos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico.

El vehículo ofrecido deberá cumplir individualmente la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas. El incumplimiento de una especificación mínima no podrá compensarse con el ofrecimiento de otra característica superior.

8. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para que una oferta sea declarada habilitada, el proponente deberá cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación se efectuará de la siguiente manera:

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia habilitante	Cumple / No Cumple
Requisitos técnicos mínimos	Cumple / No Cumple

Para el presente proceso no se evaluarán indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional y no se exigirá Registro Único de Proponentes, RUP.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia o falta de acreditación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la Entidad y, en todo caso, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, conforme con la normativa aplicable.

La subsanación no podrá utilizarse para:Modificar, adicionar o mejorar el valor total ofertado, Sustituir el vehículo ofrecido, Modificar la marca, línea, referencia, versión o año modelo del vehículo, Cambiar el valor comercial o facturado del vehículo, Incorporar o modificar después del cierre el componente complementario de combustible, Alterar los factores que otorguen puntaje o permitan comparar las ofertas.

9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que resulten habilitadas serán evaluadas conforme con los factores, puntajes, fórmulas y reglas establecidos en el capítulo correspondiente del pliego de condiciones.

La Entidad aplicará exclusivamente los factores de evaluación previamente definidos en los documentos del proceso y conformará el orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje.

La adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad, previa aplicación de los criterios de desempate cuando corresponda.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II. Este informe permanecerá a disposición de los proponentes por el término de traslado establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones o subsanen su oferta allegando los documentos que estimen pertinentes.

En el informe de verificación que se publique se establecerán las razones de la no habilitación de los proponentes, cuando fuere el caso, con el fin que, durante el término de traslado del informe los proponentes realicen las subsanaciones a las que haya lugar, para habilitar sus ofrecimientos, so pena de rechazo, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882, así mismo, en el mismo plazo podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes al informe de evaluación.

11. INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de selección abreviada, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los

estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 3 - – Autorización tratamiento de datos personales DSAJ” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).
b) Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

14. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso,

caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOPII, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la Constitución y la ley, la Entidad rechazará la oferta cuando:

a. Sea presentada después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma o por un medio distinto de la plataforma SECOP II, salvo que resulte aplicable el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
b. El proponente, alguno de los integrantes del proponente plural o su representante legal se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de intereses o en otra circunstancia que legalmente le impida contratar con el Estado.
c. Una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta, individualmente o como integrante de diferentes proponentes plurales, dentro del presente proceso.
d. El proponente no cumpla o no subsane oportunamente los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos o de experiencia, dentro del término otorgado por la Entidad.
e. La oferta no incluya el Formato No. 3 - Oferta Económica, o este no permita determinar de manera clara, objetiva e inequívoca el vehículo ofrecido, el valor total de la contraprestación y, cuando corresponda, el valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible.
f. El valor total ofertado a la Dirección Seccional sea inferior a CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000).
g. La suma del valor comercial o facturado del vehículo nuevo y del valor nominal de los instrumentos destinados al suministro de combustible no corresponda al valor total ofertado, salvo que se trate de un error exclusivamente aritmético cuya corrección no modifique ni mejore la oferta.
h. El vehículo ofrecido no cumpla cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico, o la documentación presentada no permita verificar objetivamente su cumplimiento después de vencido el término de subsanación.
i. Cuando el valor del vehículo sea inferior al valor total ofertado y el proponente no ofrezca cubrir el ciento por ciento (100 %) de la diferencia mediante bonos, tarjetas, vales electrónicos, códigos digitales o instrumentos equivalentes destinados exclusivamente al suministro de combustible, en las condiciones exigidas por la Entidad.
j. La oferta establezca una diferencia económica a cargo de la Entidad, contemple una forma de compensación diferente de la autorizada o sea parcial, alternativa, condicionada o excluya alguno de los componentes de la contraprestación integral.
k. El proponente condicione o manifieste no aceptar las especificaciones, obligaciones, riesgos o demás condiciones esenciales establecidas en los documentos del proceso.
l. El proponente aporte información o documentos respecto de los cuales, surtidas las verificaciones y actuaciones correspondientes, se determine que contienen información falsa o contraria a la realidad.

m. Se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente establecida en la Constitución, la ley o en el presente pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1: Las causales de rechazo se aplicarán de manera objetiva y restrictiva. La Entidad no rechazará una oferta por la ausencia de requisitos o documentos subsanables cuando estos sean aportados dentro del término concedido.

PARÁGRAFO 2: La subsanación no podrá utilizarse para modificar, mejorar o adicionar el valor total ofertado, sustituir el vehículo, modificar sus condiciones técnicas, incorporar posteriormente los instrumentos para combustible o alterar los factores de evaluación.

CAPÍTULO VIII
COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el valor comercial estimado de los bienes estatales objeto de la permuta asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($117.319.000)**, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $286.754.038, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
	México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $544.832.673, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Corea		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $436.349.451, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $436.349.451 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
México		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $735.297.922, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Israel		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios $746.344.157 COP, El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	**SI**	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

CAPÍTULO IX
ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al proponente que haya cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación y se realizará por el valor total de la propuesta económica sin superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso; o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO X
RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso de contratación y la ejecución del contrato de permuta.

La matriz de riesgos se publica como documento anexo denominado **Anexo 3 - Matriz de Riesgos** y forma parte integral del presente pliego de condiciones. En consecuencia, deberá ser consultada y tenida en cuenta por los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas.

Los interesados podrán formular observaciones sobre la identificación, clasificación, estimación, asignación, tratamiento y mecanismos de control de los riesgos durante los plazos establecidos en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego y al pliego de condiciones definitivo. Las observaciones deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso de **Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante contrato de permuta**, no se realizará audiencia pública de asignación de riesgos. La Entidad analizará y responderá las observaciones recibidas mediante los documentos publicados en SECOP II y efectuará, cuando resulte procedente, los ajustes correspondientes a la matriz de riesgos. La audiencia de asignación de riesgos es obligatoria en los procesos de licitación pública, no de manera general en todas las modalidades de selección.

Los proponentes deberán efectuar los análisis, evaluaciones y verificaciones necesarios para formular su oferta, teniendo en cuenta las características del contrato de permuta, el estado de los bienes dados de baja, las condiciones de retiro y transporte, las especificaciones del vehículo nuevo, los instrumentos destinados al suministro de combustible, los trámites de matrícula y traspaso, las obligaciones ambientales y los demás costos, circunstancias y riesgos previsibles relacionados con la ejecución contractual.

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta la distribución de los riesgos establecida en la matriz, sin perjuicio de las observaciones que haya presentado oportunamente y de las respuestas o modificaciones efectuadas por la Entidad.

Los interesados deberán informar oportunamente a la Entidad sobre la existencia de riesgos previsibles relacionados con el proceso o con la ejecución del contrato que no hayan sido identificados en la matriz o cuya asignación consideren que debe ser revisada, en cumplimiento de los principios de buena fe, responsabilidad y colaboración.

La falta de consideración de circunstancias previsibles que razonablemente debieron ser evaluadas por el proponente no lo eximirá del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni dará lugar, por sí sola, al reconocimiento de compensaciones, costos adicionales o reclamaciones a cargo de la Entidad.

La categorización de cada riesgo, su fuente, etapa, clase, descripción, consecuencia, probabilidad, impacto, valoración, asignación, tratamiento, responsable y mecanismo de seguimiento se desarrolla en el **Anexo 3 - Matriz de Riesgos**.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en Anexo 3 - Matriz de

Riesgos. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

CAPÍTULO XI
GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La Entidad no exigirá garantía de seriedad de la oferta dentro del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 5 de la misma ley, según los cuales las garantías deben corresponder a la naturaleza, objeto y riesgos propios de cada proceso contractual.

En el presente caso, el proceso corresponde a una Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante contrato de permuta, en el cual no existe apropiación presupuestal, anticipo, desembolso de recursos públicos ni pagos a cargo de la Entidad. Adicionalmente, los bienes objeto de la permuta permanecerán bajo la tenencia y control de la Entidad hasta que el adjudicatario entregue a satisfacción el vehículo ofrecido como contraprestación y se cumplan los requisitos para la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad determina que los riesgos derivados de la eventual no suscripción del contrato o del retiro de la oferta se encuentran adecuadamente mitigados mediante la verificación de los requisitos habilitantes, la exigencia de la garantía única de cumplimiento durante la ejecución contractual y la conservación de los bienes estatales hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones a cargo del adjudicatario, razón por la cual la exigencia de garantía de seriedad de la oferta no resulta necesaria ni proporcional para la protección del patrimonio público.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar la Garantía Única de Cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y terceros afectados, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA	AMPARO
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como a ampliar su valor y/o vigencia en caso de adición o prórroga, conforme al inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días hábiles para allegar el certificado modificatorio de la póliza a la División de Contratos de la DSAJV.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos o aproximarse al peso siguiente, de modo que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando su porcentaje de participación.

CAPÍTULO XII
CRONOGRAMA

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

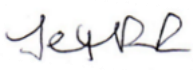
CAPÍTULO XIII
ANEXOS Y FORMATOS

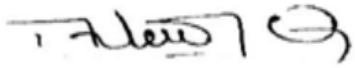
ANEXOS DEL PLIEGO

Anexo 1 – Ficha técnica bienes a entregar
Anexo 2 – Ficha técnica Vehículo
Anexo 3 – Matriz de riesgos
Anexo 4 – Condiciones contractuales

FORMATOS

Formato 1 - Carta de presentación de la oferta.
Formato 2 - Compromiso Anticorrupción.
Formato 3 - Oferta Económica (bien ofrecido en permuta).
Formato 4 - Anexo Criterios de Desempate.
Formato 5 - Manifestación de aceptación del estado físico, mecánico, técnico y jurídico de los bienes objeto de la permuta.
Formato 6 – Compromiso Ambiental
Formato 7 – Modelo de documento de conformación C,UT o PSF
Formato 8 - Acreditación de MIPYME domiciliada en Colombia
Formato 9 - Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres
Formato 10 - Compromiso de Confidencialidad
Formato 11 - Criterios de desempate

COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal	
Firma	
Nombre	José Ignacio Arévalo Barrera
Cargo	Profesional Grado 09
Servidores del Área de Presupuesto encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre	Jenny Marcela Ruiz Romero
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Servidores del Área encargados de los Aspectos Técnicos	

Firma	
Nombre	Bibiana García Sierra
Cargo	Auxiliar Administrativo
JUNTA DE CONTRATACION	
Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal -	
Firma	
Nombre	Ana Ceneth Leal Barón
Cargo	Coordinadora de Asistencia Legal
Servidores del Área de Presupuesto encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre	Álvaro Nelson Caranton Hernández
Cargo	Coordinador del Área Financiera
Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre	William Ernesto Bernal Bravo
Cargo	Coordinador administrativo